

DEPARTAMENTO: **TRIBUTARIA**
EXPEDIENTE: **GENERAL/2020/7796**
EXPEDIENTE: **001/2020/10584**

ASUNTO: Informe Asesoramiento Económico en relación a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ejercicio 2021.

Juan Miguel González Villaescusa, Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero, con la conformidad de D. Santiago Gómez Ferrándiz, Interventor General del Ayuntamiento de Elda, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, realiza el siguiente informe de asesoramiento económico en relación al expediente confeccionado por la Tesorería municipal, que comprende la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal para el ejercicio 2021 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Informe que carece del carácter de Informe de Fiscalización previa ni de control financiero, al encontrarse fuera del ámbito funcional previsto tanto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, debiéndose evaluar en su caso la incidencia en los términos del art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En relación con la tramitación del expediente incoado, a efectos de acordar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se informa lo siguiente:

Examinada la propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal, de la Concejalía Delegada de Hacienda consistente en rebajar el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, para bienes inmuebles de naturaleza urbana, pasando del actual 1,036 % al 0,998 %.

Debemos reiterar lo señalado por la Tesorera en su informe....«*Por tanto dicho cambio normativo supone una previsible disminución de recaudación de 76.999,33 euros, según los cálculos efectuados por esta tesorería municipal, en base a la reducción del tipo de gravamen.*

Disminución que deberá incluirse obligatoriamente en el cálculo de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021. En caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, El Ayuntamiento de Elda, deberá formular un plan económico-financiero, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de dicha regla de gasto, con el contenido y alcance previsto en dicho artículo.

INFORME

La legislación aplicable al expediente que se tramita es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, (en adelante TRLHL) y normativa sectorial si fuera aplicable.

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

pagina 1 de 3

Firma 1 de 2	Juan Miguel González Villaescusa	27/10/2020	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrándiz	27/10/2020	Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f7bfa0eb9784d32ad8ba93823658ea1001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



De acuerdo con lo establecido en el art. 59.1 del TRLHL, son impuestos obligatorios:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre Actividades Económica
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De acuerdo con el art. 59.2 del TRLHL son impuestos de carácter postestativo, que requieren por tanto acuerdo de imposición y ordenación:

- Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana.

La adopción del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal respectiva, viene atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo que dispone el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la citada norma legal.

El procedimiento para el establecimiento, modificación, supresión y ordenación es el previsto en el artículo 17 del TRLHL, se expone a continuación, teniendo en cuenta que las correspondientes Ordenanzas fiscales que se aprueben habrán de tener el contenido mínimo establecido en el artículo 16.1 del TRLHL.

1. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda

2. Acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple para la modificación de la ordenanza fiscal, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. Publicación , en todo caso, de los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tener Elda una población superior a 10.000 habitantes. Asimismo, se publicará íntegramente el presente expediente en el portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7. e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo definitivos que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

pagina 2 de 3

Firma 1 de 2	Juan Miguel Gonzalez Villacusa	27/10/2020	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero	Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrandiz	27/10/2020	Interventor
--------------	--------------------------------	------------	---	--------------	--------------------------	------------	-------------

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f7bfa0eb9784d32ad8ba93823658ea1001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

5. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de su modificación, habrá de ser publicados en el boletín oficial de la provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones. En todo caso las Entidades Locales habrán de expedir copias de las Ordenanzas fiscales publicadas a quines las demanden.

Debe reseñarse que, las Entidades Locales, cuando su población sea superior a veinte mil habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

Visto el expediente de referencia, así como la documentación e informes obrantes en el mismo, por esta Intervención no se formula observación alguna al respecto de LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, sin perjuicio de que la Corporación adopte el acuerdo que considere más conforme con los intereses municipales.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO Y FINANCIERO,
Fdo. Juan Miguel González Villaescusa

EL INTERVENTOR,
FDO.: Santiago Gómez Ferrándiz.

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 www.elda.es

 <https://eamic.elda.es>

pagina 3 de 3

Firma 1 de 2	Juan Miguel Gonzalez Villaescusa	27/10/2020	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrándiz	27/10/2020	Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6f7bfa0eb9784d32ad8ba93823658ea1001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

